



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2023-00036-00

De acuerdo con lo informado por el Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá través del Oficio No. 185 del 23 de enero de 2024 radicado en esta sede judicial el 29 de ese mismo mes [030OficioEmbargoRemanentes – 031ConstanciaCorreo], se tendrá en cuenta el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en este proceso, limitándolo a la suma de **\$178.000.000** para el proceso ejecutivo No. **11001400304820230032900** de **Banco Coomeva S.A. Bancoomeva** contra la aquí demandada **Lina María Ramírez Torres**. Comuníquese al citado juzgado lo acá resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c8d6169fce14ef4c72bea9b5713bfe387106b8180a7f7de92f3354823b42c0**

Documento generado en 01/03/2024 08:35:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 010 de 04 de marzo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.